

Resolución N° 067

JOSE C. PAZ, 28 MAR 2019

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, y el Expediente N° 42/2019 del registro de esta UNIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula el artículo 15 de su Estatuto, la generación de conocimiento constituye una función sustantiva de esta UNIVERSIDAD, orientada a la contribución a los procesos productivos del Partido de José C. Paz y destinada a la equidad, a la inclusión, al desarrollo de la Nación y al avance de la ciencia en todas sus dimensiones, propendiendo a generar espacios académicos específicos que organicen esta actividad, promoviendo el trabajo interdisciplinario.

Que, en el mismo sentido, la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA tiene entre sus objetivos promover y garantizar las condiciones para el desarrollo de las actividades de Investigación, Desarrollo y Transferencia, entre ellas la transferencia de conocimiento desde los investigadores hacia la comunidad, en el marco de actividades de popularización de la ciencia y la tecnología.

Que la Popularización de la Ciencia y la Tecnología constituye un objetivo estratégico de la UNIVERSIDAD, puesto que las mismas coadyuvan a la transferencia social del conocimiento, permitiendo una mayor democratización de los saberes producidos en el ámbito académico, favoreciendo la apropiación social y colectiva de



los mismos.

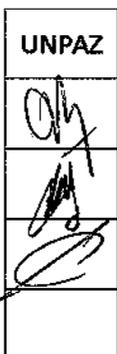
Que el día 20 de octubre de 2017 se creó la Red Interuniversitaria de Popularización de la Ciencia y la Tecnología, cuya Acta constitutiva se firmó el 20 de julio de 2018, la cual esta conformada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ.

Que entre los objetivos de la Red se contempla la necesidad de impulsar el desarrollo del campo de la Popularización de la Ciencia y la Tecnología como área de conocimiento y de actividad profesional.

Que las actividades de Popularización de la Ciencia y la Tecnología de las Universidades Nacionales y Organismos de Ciencia y Tecnología, constituyen uno de los ejes estratégicos de la Red, al igual que la formación de popularizadores.

Que en este marco, se estima oportuno impulsar las Bases de la Convocatoria a "BECAS DE POPULARIZACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA ESTUDIANTES (BECAS PopCyT)".

Que en el período comprendido entre el 9 al 27 de abril se llevará a cabo en las instalaciones de UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, la muestra interactiva de ciencias "Lugar a Dudas" del CENTRO CULTURAL DE LA CIENCIA (C3) dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



Que las Becas están destinadas a financiar la formación de estudiantes de grado y pregrado en el área de Popularización de la Ciencia y la Tecnología, a partir de la capacitación y participación como guías-copiloto en la Muestra itinerante "Lugar a dudas" del CENTRO CULTURAL DE LA CIENCIA (C3).

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA ha tomado conocimiento de la mentada.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, informó que existe crédito presupuestario para atender al gasto correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso l) y artículo 74 inciso r) e inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N°584/2015, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la realización de la Muestra itinerante "Lugar a dudas" del CENTRO CULTURAL DE LA CIENCIA (C3), en las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ", a realizarse entre el 9 y 27 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Bases de la Convocatoria a "BECAS DE POPULARIZACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA ESTUDIANTES (BECAS PopCyT)", junto a sus Anexos, que como Anexo I forman parte integrante de la



presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el "REGLAMENTO DE BECAS DE POPULARIZACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA ESTUDIANTES (BECAS POPCYT)", que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000.-) destinada a sufragar el financiamiento de "BECAS DE POPULARIZACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA ESTUDIANTES (BECAS PopCyT)".

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la SECRETARIA DE ADMINISTRACION a gestionar el pago de los becarios que resulten seleccionados en el marco de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Poz

UNPAZ




Resolución N° 067

ANEXO RESOLUCIÓN N° 067**ANEXO I****Bases de la Convocatoria a Becas de Popularización de la Ciencia y la Tecnología para estudiantes (Becas Popcyt)**

La Universidad Nacional de José Clemente Paz, convoca a los estudiantes de la UNPAZ interesados en acceder a "*Becas de popularización de la ciencia y la tecnología para estudiantes (Becas Popcyt)*" para participar como guías/copilotos de la muestra itinerante del Centro Cultural de la Ciencia (C3) la cual se realizará en UNPAZ del 9 al 27 de abril de 2019 (no se abrirá la muestra durante Semana Santa).

La convocatoria se encontrará abierta hasta el 25 de marzo de 2019 a las 15:00hs.

Objetivo

Las Becas Popcyt tienen por objetivo la formación de estudiantes de pregrado y de grado de la UNPAZ en el área de la popularización de la ciencia y la tecnología. Este constituye un objetivo estratégico de nuestra Universidad puesto que la popularización de la ciencia y la tecnología es una parte fundamental de la transferencia social del conocimiento. Su objetivo principal es alcanzar una mayor democratización de los conocimientos y saberes producidos en el ámbito académico y universitario y de esta forma favorecer la apropiación social y colectiva de los mismos.

**Características de las becas**

Las becas se desarrollarán en el período comprendido entre el 09 y el 27 de abril de 2019. Asimismo, se espera que los estudiantes seleccionados participen de las dos jornadas de capacitación a cargo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e

ANEXO RESOLUCIÓN N° 06 T

Las becas se desarrollarán en el período comprendido entre el 09 y el 27 de abril de 2019. Asimismo, se espera que los estudiantes seleccionados participen de las dos jornadas de capacitación a cargo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación. Una de ellas se realizará en el Polo Científico Tecnológico (CABA) y la otra en UNPAZ, una vez instalada la muestra.

Durante este período los estudiantes percibirán una cuota única de PESOS CUATRO MIL SETESIENTOS CINCUENTA (\$ 4.750).

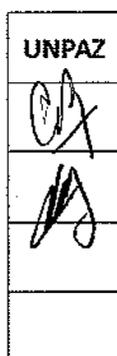
Los estudiantes deberán seleccionar en sus respectivos formularios de inscripción en qué turno/s estarían disponibles para formar parte de la muestra como guías-copilotos. Los turnos serán de CUATRO (4) horas (a elegir, turno mañana de 8:30 a 12:30 hs. o turno tarde de 14 a 18hs.), de lunes a viernes, y cada estudiante deberá cubrir también un turno de CUATRO (4) horas un sábado (13 o 27 de abril, de 9:30 a 13:30 hs.).

Se seleccionarán un total de VEINTE (20) estudiantes titulares –DIEZ (10) para cada turno– y DIEZ (10) estudiantes suplentes –CINCO (5) para cada turno–.

Requisitos de los/as postulantes

Todos los/as postulantes deben:

- ser estudiantes regulares de una carrera de grado o pregrado de UNPAZ;
- haber aprobado al menos 2 materias por cuatrimestre durante el ciclo lectivo 2018¹; y
- contar con disponibilidad horaria según los requisitos de cada turno; y
- contar con CUIL/CUIT.



¹ Ingresantes CIU 2018: haber aprobado al menos 2 materias en el 2do cuatrimestre.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 067

Perfil de los postulantes

Se espera que los estudiantes que formarán parte de la Muestra "Lugar a dudas" como copilotos orienten a los grupos de visitantes, estudiantes de secundarios, universitarios y público general, dentro de la muestra. También realizarán actividades de organización y coordinación de los dispositivos, en conjunto con los otros copilotos y los coordinadores educativos a cargo de los turnos.

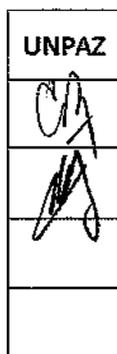
Por lo tanto, se valorará especialmente la experiencia en programas y proyectos de extensión, integración con la comunidad y/o desarrollo territorial. Los antecedentes en proyectos de investigación y transferencia serán evaluados de manera positiva puesto que la muestra espera contribuir a la popularización de la ciencia y la tecnología.

Documentación a presentar

- Fotocopia del documento de identidad del solicitante
- Formulario I. Inscripción (disponible para descargar)
- Formulario II. Declaración de conformidad (disponible para descargar)

Pasos para la inscripción

- Entrega digital: enviar el Formulario I (de inscripción) completado, sin firmar, por correo electrónico a la dirección cienciaytecnologia@unpaz.edu.ar indicando en el asunto del correo la leyenda "Convocatoria Bepopcyt 2019"
- Entrega en formato papel: entregar en formato papel una fotocopia del documento de identidad y los dos formularios (de inscripción y la declaración de conformidad) impresos y firmados, en la Secretaría de Ciencia y Tecnología (horario: 10 a 17 horas, Leandro N. Alem 4593, José C. Paz, 2do piso, oficina 221).



ANEXO RESOLUCIÓN N° 067

- Toda la documentación deberá ser presentada ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología hasta el 25 de marzo de 2019.
- Toda postulación presentada fuera de término o que no respete el formato pautado en las presentes bases no será evaluada.

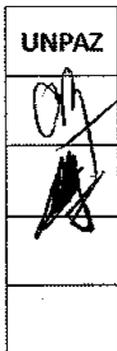
Proceso de selección

En una primera instancia las postulaciones pasarán por un proceso de admisibilidad a cargo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, en el cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos básicos y la correcta entrega de la documentación solicitada.

Luego, un comité de selección constituido por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Dirección de Relaciones Institucionales, perteneciente a la Secretaría General, y la Dirección General de Desarrollo Curricular, perteneciente a la Secretaría Académica, realizará una orden de mérito a partir de los antecedentes académicos, en extensión, investigación y transferencia de los/as solicitantes.

Cronograma

	Apertura	Cierre
Convocatoria		25 de marzo de 2019
Admisibilidad	25 de marzo	27 de marzo
Evaluación	27 de marzo	29 de marzo
Publicación de las postulaciones seleccionadas		1 de abril de 2019
Pedidos de reconsideración	2 de abril	5 de abril
Muestra C3 en UNPAZ	9 de abril	27 de abril



ANEXO RESOLUCIÓN N° 067

Muestra C3 en UNPAZ	9 de abril	27 de abril
---------------------	------------	-------------

Publicación de resultados y pedidos de reconsideración

Una vez finalizado el proceso de evaluación y selección, se comunicará la nómina de los postulantes seleccionados a través del sitio web de la Universidad (www.unpaz.edu.ar) y mediante correo electrónico a todos los postulantes.

Los aspirantes que no fueran seleccionados o que objetasen los resultados de la evaluación dispondrán de cuatro días hábiles, a partir de notificados los resultados, para solicitar el recurso de reconsideración. El mismo deberá ser presentado por escrito ante la Mesa de Entradas de la Universidad y estar dirigido a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la cual tendrá a su cargo analizar los pedidos y desestimar o dar lugar al mismo en el plazo señalado.

Altas de las becas

Una vez transcurrido el período de reconsideración y publicada la nómina definitiva de las Becas, los becarios seleccionados deberán presentar la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha estipulada para su inicio. En caso de incumplimiento en el tiempo estipulado o de renunciadas a la beca, las vacantes serán cubiertas con la nómina de suplentes realizada por el Comité de Selección.

Declaración de veracidad

La presentación de las postulaciones en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de estas Bases y Reglamento; toda la información y documentación que se suministre para la presente convocatoria tendrá valor de declaración jurada.

Consultas

Las consultas sobre la presente convocatoria pueden realizarse a popularizacioncyt@unpaz.edu.ar bajo el asunto "Becas Bepopcyt 2019".

UNPAZ



ANEXO RESOLUCIÓN N° 067**ANEXO I****Formulario I. Inscripción****Convocatoria a Becas de Popularización de la Ciencia y la Tecnología para
estudiantes (Becas Popcyt)****1. Datos Personales**

Apellido/s	
Nombre/s	
Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	
Tipo y número de documento	
Domicilio actual de residencia	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

2. Información Académica²

UNPAZ



Carrera que cursa en UNPAZ	
Año de ingreso a la carrera	
Promedio general de la carrera	
Cantidad de materias	

² La información ingresada será corroborada por la Secretaría Académica de UNPAZ.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 067

aprobadas	
-----------	--

3. Antecedentes

3.1 Pasantías, adscripciones, tutorías, trabajos de investigación, publicaciones, participación en proyectos de investigación, transferencia y/o extensión, ponencias o presentaciones en jornadas y congresos

--

3.2 Becas y distinciones obtenidas

--

3.3 Asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas

--

3.4 Cursos y Seminarios aprobados (diferentes a los realizados en la carrera de grado)

--

3.5 Experiencia Laboral

--

3.6 Participación en actividades comunitarias y/o de desarrollo territorial (parroquiales, centros culturales, asociaciones civiles, scouts, programas radiales, etc.):

--

3.7 Otra información relevante a los fines de la convocatoria

--

4. Becas, pasantías o participación en proyectos de investigación, transferencia, extensión vigentes

UNPAZ



ANEXO RESOLUCIÓN N° 067

Tipo	
Denominación de la beca o pasantía:	
Dedicación horaria:	
Tipos de becas: a) Beca de investigación, b) Beca de transferencia, c) Beca de extensión, d) Beca de pasantías, e) Beca de apoyo a la investigación, f) Beca de apoyo a la extensión, g) Beca de apoyo a la transferencia, h) Beca de apoyo a la pasantías, i) Beca de apoyo a la extensión, j) Beca de apoyo a la investigación, k) Beca de apoyo a la transferencia, l) Beca de apoyo a la pasantías, m) Beca de apoyo a la extensión, n) Beca de apoyo a la investigación, o) Beca de apoyo a la transferencia, p) Beca de apoyo a la pasantías, q) Beca de apoyo a la extensión, r) Beca de apoyo a la investigación, s) Beca de apoyo a la transferencia, t) Beca de apoyo a la pasantías, u) Beca de apoyo a la extensión, v) Beca de apoyo a la investigación, w) Beca de apoyo a la transferencia, x) Beca de apoyo a la pasantías, y) Beca de apoyo a la extensión, z) Beca de apoyo a la investigación.	
Proyecto de investigación	Sí. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>
Dedicación horaria:	
Proyecto de transferencia	Sí. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>
Dedicación horaria:	
Proyecto de extensión	Sí. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>
Dedicación horaria:	
Ayudantías estudiantiles	Sí. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>
Dedicación horaria:	

UNPAZ



ANEXO RESOLUCIÓN N° 067

- 5. Disponibilidad horaria para participar como copiloto de la muestra itinerante "Lugar a dudas" (a desarrollarse en UNPAZ en el período comprendido entre el 9 y el 27 de abril de 2019).**

Turno	Días y horarios	Lugar de participación
Mañana	De Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30 hs. y un sábado a definir de 9.30 a 13.30 hs.	
Tarde	De lunes a viernes de 14 a 18 hs. y un sábado a definir de 9.30 a 13.30 hs.	
Disponibilidad horaria en ambos turnos.		

Firma, aclaración y número de documento

UNPAZ



ANEXO RESOLUCIÓN N° 067**ANEXO II****Formulario II. Declaración de Conformidad****Postulante:**

Declaro bajo juramento la veracidad de los datos consignados en el Formulario I y en el resto de la documentación entregada para participar de la Convocatoria a Becas de Popularización de la Ciencia y la Tecnología para estudiantes (Becas Popcyt) y dejo constancia de que conozco y acepto todas las obligaciones que impone el Reglamento y las Bases de la presente convocatoria.

Nombre y Apellido_____
Fecha y firma

UNPAZ



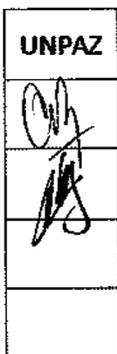
ANEXO RESOLUCIÓN N° 067**ANEXO II****REGLAMENTO DE BECAS DE POPULARIZACIÓN DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA PARA ESTUDIANTES (Becas Popcyt)****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1°.- Las Becas de Popularización de la Ciencia y la Tecnología para estudiantes (en adelante, Becas Popcyt) tienen por finalidad contribuir a la formación de los estudiantes de pregrado y grado de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) en materia de popularización de la ciencia y la tecnología. Se denominan Becas Popcyt a los estipendios que, a título de promoción, no implican por parte de la UNPAZ un compromiso posterior a la fecha de finalización de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Las Becas Popcyt serán para la realización de actividades de guía o coordinación en la muestra "Lugar a dudas" del Centro Cultural de la Ciencia (C3), dependiente de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

ARTÍCULO 3°.- Este reglamento se aplica a las Becas Popcyt otorgadas por la UNPAZ.

ARTÍCULO 4°.- La planificación y gestión de la convocatoria para la presentación a Becas Popcyt estará a cargo del Rectorado a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECyT), la cual será la unidad responsable de organizar su evaluación,



ANEXO RESOLUCIÓN N° 067

proponer la asignación de becas y realizar el seguimiento posterior, todo sujeto a la disponibilidad presupuestarias que indique la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 5°.- El tipo y número de Becas Popcyt a otorgar, su estipendio, sus condiciones, su duración y validez serán determinados en las bases de la convocatoria que realice el Rectorado a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 6°.- Todas las solicitudes de beca tienen carácter de declaración jurada, lo cual implica, para el postulante, el conocimiento del presente reglamento y la aceptación de las obligaciones y derechos que emanan del mismo. Las solicitudes se deberán presentar en las fechas y lugar establecidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 7°.- El estipendio correspondiente a cada Becas Popcyt será abonado a nombre del beneficiario y sólo serán válidas durante el período en que fueron adjudicadas.

ARTÍCULO 8°.- Las Becas Popcyt constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario.

ARTÍCULO 9°.- Las Becas Popcyt no tienen carácter remunerativo, ni bonificable en los términos de la legislación laboral y previsional, tratándose de una suma fija que no se encuentra sujeta a aportes, ni contribuciones, ni tampoco a la liquidación de adicionales o suplementos de ningún tipo y/o a la liquidación de Sueldo Anual Complementario y/o licencias pagas y/o beneficios sociales.

UNPAZ



CAPÍTULO II De las Becas Popcyt

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 067

ARTÍCULO 10.- Las Becas Popcyt destinadas a estudiantes de pregrado y grado de UNPAZ tienen como objetivo financiar el desarrollo de las tareas de asistencia en la muestra itinerante “Lugar a dudas” del Centro Cultural de la Ciencia (C3). La realización de esta muestra, y la participación en la misma de los estudiantes de UNPAZ, tiene como objetivo el desarrollo del área de popularización de la ciencia y la tecnología, la cual constituye una parte fundamental de la transferencia social del conocimiento y tiene como objetivo la democratización de los conocimientos y saberes producidos en el ámbito académico y universitario.

ARTÍCULO 11.- Podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas Popcyt aquellos que al momento de la postulación cuenten con las siguientes condiciones:

- a) ser estudiantes regulares de una carrera de grado o pregrado de UNPAZ, y
- b) haber aprobado al menos 2 materias por cuatrimestre durante el ciclo lectivo 2018.
- c) En el caso de estudiantes que hayan cursado el Ciclo de Ingreso Universitario en 2018, deben haber aprobado al menos 2 materias en el segundo cuatrimestre.

ARTÍCULO 12.- No podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas Popcyt quienes al momento de postulación incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) no cumplan con las condiciones establecidas en la convocatoria;
- b) hayan sido objeto de sanciones por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a una beca de la UNPAZ otorgada con anterioridad.

UNPAZ



ARTÍCULO 13.-La selección de turno en el formulario de inscripción implica el compromiso del estudiante a cumplir con el horario del turno consignado.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento de Evaluación y Adjudicación

ANEXO RESOLUCIÓN N° 067

ARTÍCULO 14.- Cumplido el plazo de inscripción a la convocatoria el procedimiento a seguir a fin de adjudicar Becas Popcyt de maestrías contará con las siguientes etapas:

Etapas I: Admisibilidad. La Secretaría de Ciencia y Tecnología analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y de los requisitos específicos establecidos en la convocatoria. En caso de incumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada. La determinación de no admisibilidad ocurrida por el incumplimiento de los requisitos establecidos no podrá ser recurrida.

Etapas II: Evaluación. La evaluación de las postulaciones a las Becas Popcyt se realizará a través de un Comité de Selección. El Comité de Selección será constituido por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Dirección de Relaciones Institucionales, perteneciente a la Secretaría General, y la Dirección General de Desarrollo Curricular, perteneciente a la Secretaría Académica, garantizando condiciones de excelencia e independencia académicas.

El Comité seleccionará DIEZ (10) becarios titulares para cada turno y CINCO (5) becarios suplentes para cada turno.

Etapas III: Adjudicación. La Secretaría de Ciencia y Tecnología notificará los resultados a todos los postulantes y procederá a la publicación de la nómina de becas titulares otorgadas y de becas suplentes.

Etapas IV: Recurso de reconsideración. Los aspirantes que no fueran seleccionados o que objetasen los resultados de la evaluación dispondrán de cuatro días hábiles, a partir de notificados los resultados, para solicitar el recurso de reconsideración. El mismo deberá ser presentado por escrito ante la Mesa de Entradas de la Universidad y estar dirigido a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la cual tendrá a su cargo analizar los pedidos y desestimar o dar lugar al mismo en el plazo señalado.

UNPAZ



ANEXO RESOLUCIÓN N° 067

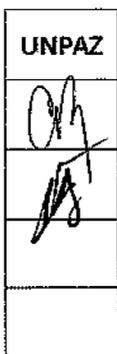
Etapa V: Alta de Becas. Una vez transcurrido el período de reconsideración y publicada la nómina definitiva de las Becas Popcyt, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha estipulada para su inicio. En caso de incumplimiento en el tiempo estipulado o de renunciaciones durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas por los suplentes, de acuerdo con el orden de mérito elaborado por el Comité Técnico de Evaluación.

CAPÍTULO IV

De las obligaciones y derechos de los becarios

ARTÍCULO 15.- Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) conocer y aceptar el presente Reglamento y las Bases y condiciones de la convocatoria y comprometerse a cumplir con las obligaciones que de éstas resulten;
- b) mantener las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio;
- c) informarse, a través de las publicaciones de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, acerca del estado de admisibilidad y de evaluación y acerca del resultado definitivo de la Convocatoria a Becas Popcyt en la que se inscribió;
- d) firmar la planilla de asistencia a la entrada y a la salida de cada uno de los turnos en que desarrolle sus tareas como becario;
- e) en caso de renuncia a la beca, anunciar de inmediato a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para que la misma proceda a convocar al suplente indicado en la orden de mérito.



ARTÍCULO 16.- Los becarios tendrán derecho a renunciar al usufructo de la beca, previa presentación de nota formal ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología;

ANEXO RESOLUCIÓN N° 067**CAPÍTULO V****De las sanciones**

ARTÍCULO 17.- Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 18.- Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca. Su titular queda obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado al Rectorado de la Universidad a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, lo cual redundará en su inhabilitación para acceder a otras becas internas de la UNPAZ.

CAPÍTULO VI**De la cesación del beneficio**

ARTÍCULO 19.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento;
- b) por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- c) por inasistencia mayor al 20% de las horas totales de desarrollo de las actividades de los becarios;
- d) por incumplimiento del horario comprometido en más del 20% de las horas totales de desarrollo de las actividades de los becarios;
- e) por falta de crédito presupuestario;
- f) por finalizar la BecasPopcyt según el periodo informado en la convocatoria.

UNPAZ

